



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN:** 50001 33 33 009 2016 00224 00  
**DEMANDANTE:** NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**DEMANDADO:** MARCO TULIO GONZÁLEZ FERRER, DAVID LÓPEZ MARTÍN, DIEGO LUIS RUIZ ROMÁN Y PEDRO PASCUAL VILLEGAS  
**ACCIÓN:** REPETICIÓN

---

Procede el despacho a pronunciarse en relación con el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto de fecha 26 de enero de 2017, por medio del cual se rechazó la demanda de repetición interpuesta por la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL en contra los señores MARCO TULIO GONZÁLEZ FERRER, DAVID LÓPEZ MARTÍN, DIEGO LUIS RUIZ ROMÁN Y PEDRO PASCUAL VILLEGAS (folios 43).

Frente al recurso de reposición, este despacho se abstendrá de resolverlo declarándolo improcedente, toda vez que el auto que niega la admisión de la demanda de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del C.P.A.C.A., es susceptible únicamente del recurso de apelación.

Superado lo anterior, tenemos que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 244 del C.P.A.C.A. el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse dentro del término de tres (03) días siguientes a su notificación.

Revisado el plenario encontramos que el recurso de alzada fue interpuesto y sustentando en término, toda vez, que la providencia apelada se notificó por estado el día 27 de enero de 2017<sup>1</sup>, y el escrito de apelación fue presentado el día 30 de enero de 2017<sup>2</sup>, razón por la que se concederá en el efecto suspensivo, ordenando la remisión del expediente ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder en efecto suspensivo, el recurso de APELACIÓN interpuesto y sustentado en tiempo por la apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en contra del auto del 26 de enero de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

---

<sup>1</sup> Folio 44.

<sup>2</sup> Folios 45 a 48.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**SEGUNDO:** Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO**

Por anotación en el estado electrónico N° 015 de fecha  
22 MAY 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado  
a las 7:30 a.m.

